

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort., á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—Santos Justo y Pastor mártires.

EL SOL..... { Sale..... á las 5 y 5 minutos.
 { Pónese.. á las 6 y 55 minutos

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real decreto.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Consagración de la Monarquía española reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente.

TITULO PRIMERO.

Del régimen general de las prisiones.

Artículo. 1º. Todas las prisiones civiles, en cuanto á su régimen interior y administración económica, estarán bajo la dependencia del ministerio de la Gobernación del reino.

Art. 2º. En el régimen interior de las prisiones se comprende todo lo concerniente á su seguridad, salubridad y comodidad, su policia y disciplina, la distribución de los presos en sus correspondientes localidades y el tratamiento que se les da.

Art. 3º. Las prisiones estarán á cargo de sus alcaldes bajo la autoridad inmediata de los alcaldes respectivos, ó de la autoridad que ejerza sus veces, y del jefe político de la provincia.

Art. 4º. El nombramiento de alcaldes para las cárceles de las capitales de provincias y partidos judiciales corresponderá al gobierno, á propuesta de los jefes políticos, y á éstos el de los otros empleados y subalternos para los mismos establecimientos, como igualmente el de los alcaldes de las prisiones de los demas pueblos del reino, entendiéndose que el de estos últimos habrá de verificarse á propuesta de los respectivos alcaldes, quienes nombrarán á su vez los subalternos de dichas prisiones.

Art. 5º. Para auxiliar á la autoridad superior política de las capitales de los distritos en que residen las audiencias en las atribuciones que les competen sobre el régimen interior y administración económica de las prisiones de las mismas capitales, se establecerán bajo su presidencia juntas de cárceles, de que serán individuos natos el magistrado de la audiencia, vice-presidente, designado por su sala de gobierno; un consejero provincial, que lo será por el jefe político, y un eclesiástico de la capital, á eleccion del diocesano.

Art. 6º. Las autoridades administrativas, bajo cuya dependencia estan las prisiones, harán en ellas tantas visitas de inspeccion creyeren necesarias, y harán precisamente una vez por semana, tomando conocimiento de cuanto concierna á su régimen y administración.

TITULO II.

De los depósitos municipales.

Art. 7º. En cada distrito municipal se establecerá un depósito para los sentenciados á la pena de arresto menor, y para tener en custodia á los que se hallen procesados criminalmente, ínterin que se les traslada á las cárceles de partido. Los presos ocuparán distinto departamento que las mujeres.

Art. 8º. Los sentenciados á arresto menor podrán comunicar con sus parientes y amigos en la forma que determinen los reglamentos generales ó particulares.

Art. 9º. Se permitirá á los que esten sufriendo el arresto menor ocuparse dentro del establecimiento en toda clase de trabajos que sean compatibles con la seguridad y buen orden. El producto íntegro de las labores será para los presos, á menos que reciban el socorro de pobres, en cuyo caso abonarán el costo de su manutención.

TITULO III.

De las cárceles.

Art. 10. Las cárceles de partido y de las capitales de las audiencias se destinarán á la custodia de los presos con causa pendiente y para cumplir las penas de arresto mayor.

Art. 11. En las cárceles habrá departamentos diferentes para hombres y mugeres, y en el de cada sexo se tendrán con separacion los varones menores de diez y ocho años y las mugeres de quince, de los que hubiesen cumplido estas edades. Los presos por causas políticas ocuparán tambien un local enteramente separado del de los demas presos. En cuanto lo permita la disposicion de los edificios de las cárceles se procurará asimismo que los presos con causa pendiente esten separados de los que se hallen cumpliendo las condenas de arresto mayor.

Art. 12. Los presos en comunicacion podrán conferenciar con sus defensores, siempre que les convenga. Tambien les será permitido comunicar con sus parientes y amigos en la forma que prescriben los reglamentos.

Art. 13. Los presos con causa pendiente tendrán la facultad de ocuparse en las labores que eligieren utilizándose de sus productos, aunque con la obligacion de abonar los gastos de su manutencion si se les sufragare de cuenta del mismo.

TITULO IV.

De los alcaldes de las prisiones.

Art. 14. Los alcaldes de las prisiones, llevarán indispensablemente dos registros en papel sellado de oficio, foliados y rubricados por la autoridad política local, el uno destinado á los presos con causa pendiente, y el otro para que los que sean condenados á las penas de arresto menor ó mayor. Estos registros se presentarán en las visitas por los alcaldes á la autoridad política y á la judicial.

Art. 15. En el acto de entregarse el alcaide de un preso, sentará en el registro á que corresponda su nombre y apellido, naturaleza, vecindad, edad y estado, y la autoridad de cuyo orden procediere su entrada en la prision, insertando á continuacion el mandamiento ó sentencia condenatoria que la causare.

Art. 16. Los registros de las prisiones, segun vayan feneciéndose, se conservarán en el archivo del juzgado de primera instancia del partido, y sin providencia del mismo no podrá darse copia alguna de sus asientos.

Art. 17. Los alcaldes de los depósitos municipales y cárceles cumplirán los mandamientos y providencias de los tribunales y jueces respectivos en lo concerniente á la custodia, comunicacion y soltura de los presos con causa pendiente.

Art. 18. Cuidarán asimismo los alcaldes del buen orden y disciplina de las prisiones, haciendo observar los reglamentos y dando cuenta sin detencion á la autoridad competente, segun la calidad de la infraccion en que incurrieren los presos, para

que dicte las disposiciones convenientes.

Art. 19. No podrán los alcaides agravar á los presos con encierros ni con grillos y cadenas sin que para ello preceda orden de la autoridad competente salvo el caso de que para la seguridad de su custodia sea indispensable tomar incontinenti algunas de estas medidas de que habrán de dar cuenta en el acto á la misma autoridad.

Art. 20. Los presos ocuparán las localidades que les correspondan segun su clase, ó aquellas á que hayan sido destinados por disposicion de la autoridad competente, sin que el alcaide pueda por sí propio darles un local diferente.

Art. 21. Los alcaides no podrán recibir dádivas de los presos ni retribucion de ningun género, limitándose sus emolumentos á la dotacion de su empleo y derechos establecidos en los aranceles.

Art. 22. Los alcaides, como responsables de la custodia de los presos, podrán adoptar las medidas que crean convenientes para la seguridad del establecimiento, sin vejacion personal de los presos y obrando siempre con conocimiento y aprobacion de la autoridad competente, quedará á cargo de esta consultar al jefe político de la provincia en los casos que considere necesaria su resolucion.

Noticias estrangeras.

ROMA 12 de julio.

La Concordia de Turin del 18, contiene la siguiente noticia.

«Segun cartas particulares de personas bien informadas, parece que Garibaldi ha hecho una retirada admirable en las alturas de Terni, en donde estaba, por decirlo así, sitiado por los franceses, napolitanos y españoles. Durante la noche atacó por un punto y se retiró por el lado opuesto. Ademas consiguió que se batiesen los franceses con los napolitanos, de cuyo error no se apercibieron hasta por la mañana.

«Las firmas recogidas en Roma hasta el presente para pedir la vuelta del Papa, suben hasta cuarenta!!!»

PORTUGAL.

LISBOA 20 de julio.

parece que el conde de Tomar está completamente descorazonado y conveacido de que ha pasado su tiempo. Le aterra el porvenir de tal modo que no encubre la imposibilidad en que se encuentra de mantenerse en el poder por medios legales y de templar su impopularidad con medidas de utilidad pública.—Siempre creimos que le llegaría el momento de la reflexion. La ambicion sin recursos es una locura que tiene sus intervalos locidos.

El gobierno está desconfiado y temeroso, y revela los grandes cuidados que le oprime. Duda hasta de su mismo fiel y leal ejército. Segun se dice van á ser destituidos algunos comandantes de cuerpos y generales de provincia. El regimiento número 16 se prepara para salir de repente de la ciudad para sostener con su presencia á los tímidos en fé Cabralista.

El príncipe de Cariñan acompañado del señor de Cannay, visitó ayer al señor conde de Casal.

Idem 31.

Se dice que el gobierno aterrado por las consecuencias de la reforma de los aranceles en España, y no atinando con medios propios para neutralizar los daños, piensa rebajar los derechos de las mercaderías inglesas para poder continuar el comercio de tránsito, de que sacábamos tanta utilidad. Este expediente arruinaría nuestra industria sin conservar los rendimientos de las aduanas. Parece que la cuestión ha sido ya debatida en el Consejo de Ministros; y que el señor Avila se opuso fuertemente. Por este y otros motivos se dice, que su permanencia en el ministerio es muy dudosa, debiendo su salida ocasionar una nueva combinación ministerial que será hecha mas en favor de la gente del club del *Pozo de los negros* (asi llamado).

El ministerio no obstante su impopularidad multiplica medidas para precurar disminuirla. Por decreto del 17 manda que los amnistiados de la convencion de Evora que quieran ser colocados en puestos competentes en las obras de caminos que se emprendan, sean atendidos proponiendo al inspector general de Obras públicas las gratificaciones ó asignaciones correspondientes.

Al conde de Tomar le acusan de que se toma cerca de doble sueldo del que le está señalado por la ley. (Reforma.)

PARIS 24 de julio.

Léese en el periódico de Rouen:

«El príncipe de Canino nos ha hecho entregar antes de salir de esta ciudad el documento siguiente que nos apresuramos á publicar.»

«A Mr. Dupin, presidente de la asamblea legislativa francesa.

«Ciudadano presidente.

«Salí libremente de Roma con un pasaporte en regla, el 6 del corriente, despues de haber permanecido desempeñando el cargo de representante del pueblo romano hasta el último extremo; despues de haber tenido el honor de entregar en nombre de la asamblea constituyente, nombrada por el pueblo y disuelta por las bayonetas, la protesta, de que os remití copia, al comandante de las tropas francesas que invadieron el Capitolio.

«A pesar de la fatalidad de los sucesos no habria pensado en salir de Roma y dejar á mi familia, y no creo se deseara mi salida; y no habria especialmente pensado en venir á Francia si dos dias antes no hubiese recibido una misión de la república agonizante para el gobierno frances, ingles y americano: debia prescindirme de cualquier otro sentimiento por respeto al honor y al deber, y dispuesto á burlar todos los peligros salí de Roma y me embarqué en Civita-Vecchia para Francia, lo repito, con el pasaporte en regla.

Desembarqué en Marsella, llegué con la mayor prontitud á Burges sin muchas dificultades; pero en esta ciudad fui objeto de procedimientos que me abstengo de calificar, y de los cuales no me rebajaré hasta el extremo de quejarme, seguro de que la historia los condenará por haber merecido la indignación de los valientes republicanos de Burges y de Orleans, cuyo comportamiento benévolo sirvió de una justa compensación á mi corazón, por los procederés de los agentes del poder ejecutivo.

«Sea lo que fuere, despues de agotados todos los medios que estaban en mi poder para llegar á Paris y desempeñar una misión, á la cual están unidas la felicidad y el honor de dos naciones propias para apreciarse, como son la Italia y la Francia, antes de pasar á Inglaterra, donde me llaman otros deberes, me creo obligado de comunicar á la Asamblea nacional y de dar la mayor publicidad al objeto principal de mi misión.

«En estos momentos supremos, en los cuales va á decidirse de la suerte de tres millones de italianos, invocó en nombre de la libertad, de la humanidad y fraternidad, que jamás podrán ser destruidos en Francia, por mas que se diga y haga, porque no puede ser el instrumento del absolutismo y los restauradores del poder del Papa. Dejo ahora á cualquiera la deducción lógica y política de la cuestión.

«Respeto á la religion... Odio eterno al gobierno de los eclesiásticos... fueron las últimas pala-

bras de despidio que me vinieron á la mente al dejar á los heroicos romanos: no temo sostener que este es el que anima á todos los corazones... El que sepa raciocinar por poca penetración que tenga podrá sacar las consecuencias de este hecho incontestable.

«La Europa no puede ignorar por mas tiempo que el Papa Pio IX, en su enciclica del 29 de abril del corriente año, (de la cual remitió varios ejemplares al general Oudinot con una carta de gracias por las llaves que le remitió de la ciudad eterna,) la Europa, repito, no debe ignorar que el Papa ha declarado solemnemente que toda institucion liberal es enteramente inconciliable con la denominacion temporal de la Santa Sede...»

«El carácter, las costumbres, las necesidades locales de los habitantes de los Estados romanos, ofrecen las mas raras garantías de la naturaleza moderada y conservadora de un gobierno popular: la mayor parte de las teorías de los llamados republicanos rojos y comunistas no pueden ser aplicadas al clima italiano: la misma República romana, reducida y garantida en el círculo de su existencia normal y natural, jamás habrán podido servir de propaganda á los principios revolucionarios y destructores del equilibrio universal: si lo hubiese ejecutado hubiera caído por falta de condiciones necesarias para poder triunfar sola de una revolucion europea é italiana.

«Una silla de posta y los gendarmes me instan á hacerme salir, contra mi voluntad para el Havre... Yo, Bonaparte, desterrado de Francia desde mi cuna, perseguido bajo todos los gobiernos que se han sucedido, apenas tengo el tiempo de firmar estas consideraciones informes que someto al maduro exámen de los diputados de la nacion reclamando de la asamblea un acto de generosidad y justicia, no por mi persona, de la cual hace tiempo he hecho el sacrificio, sino por el desgraciado país, del cual la Francia no puede ser el... sino que debe bajo el interés de su honor (ya que el abuso de la fuerza ha puesto su suerte en sus manos) sostener el derecho sagrado é imprescriptible, como la verdad y razon eterna.

«Permitid, señor Presidente, cuente con vuestro apoyo, mucho por la justicia de la causa, un poco por la antigua amistad y benevolencia de la cual habeis dado tantas pruebas en todo tiempo al decano de los emigrados de Francia.

CARLOS LUCIANO BONAPARTE.»

Copia de la protesta.

República Romana.

«En nombre de Dios, en nombre del pueblo de los estados romanos que ha elegido libremente, en nombre del artículo 5.º de la constitucion francesa:

«La Asamblea constituyente romana protesta delante la Italia, Francia y mundo civilizado contra la invasion violenta de su residencia, ejecutada por las tropas francesas el 4 de julio de 1849, á las siete de la tarde.

Roma á la hora mencionada: por la quinta seccion, firmado, Bonaparte, presidente.—Q. Filopanti, secretario.—Siguen las otras firmas.—Galetti, presidente, etc.»

HUNGRIA.

Una correspondencia particular de Viena, menciona una nueva entrevista entre el emperador de Austria y el Czar, quien fué con el mas rigoroso incógnito á la ciudad de Brunn. La presencia de los ministros de Estado, de la Guerra y del Interior, que acompañaban al emperador de Austria, puede hasta cierto punto justificar estos rumores.

«El 19 fué arrestada en Viena la princesa Czartoryska, comprometida, segun dicen, por una correspondencia secreta que cayó en poder de los austriacos. (Barcelones.)

ESPAÑA.

MADRID 25 de julio.

Los partidarios de la monarquía en Francia pretenden abiertamente restaurarla, por medio del llamamiento al pueblo (*l'appel au peuple*, que ellos llaman) que es como si dijéramos, convocando al pueblo, para que por medio del voto en las

urnas, decida si prefiere para la gobernacion del Estado, ó la republicana. Nosotros, partidarios de la suprema de la opinion pública, estamos muy lejos de desaprobare esta pretension aun de los mismos legitimistas; por el contrario, vemos en ella mas esplendente homenaje rendido á la soberanía popular por aquellos hombres que han parecido siempre sus mas obstinados adversarios.

Nosotros no sabemos fijamente cual será el objeto final de esos monárquicos ó legitimistas, al pretender establecer por medio del voto público, un sistema que despues hubiera de desconocerlo y eliminarlo. ¿Pretenderán acaso establecer por ese medio una monarquía constitucional? ¿Llamarán al pueblo á que use de su soberanía, dejándosela y reconociéndola para en adelante, ó limitándola completamente para el porvenir? ¿Llamarán al pueblo para que se diga si quiere monarquía, reservándose el derecho de elegir representantes soberanos, ó una monarquía para con soberanía personal? ¿Apelarán á la soberanía pública para que se ponga trabas solamente, ó para que se suicide, pronunciando ella misma el decreto de su muerte? ¿Llamarán al pueblo para que renuncie á su soberanía?

Nosotros somos tan lógicos en nuestros raciocinios, que hasta asi admitiriamos el decreto de los pueblos; porque si estos, por temores mas ó menos fundados en momentos de peligro, se creyeran obligados á abdicar por un momento su soberanía, es claro que podrian recuperarla en el momento que lo volvieran á creer oportuno. Ejemplos de esta naturaleza lo han presentado, muchas veces las repúblicas, y los dictadores de los romanos no eran mas que una abdicacion de la soberanía pública en manos de un gefe militar. Pero dictadora que cesaba en el momento que cesaba la causa que la habia producido.

El hecho solo de apelar los legitimistas al pueblo para sentar en el trono á su monarquía, prueba la existencia y reconocimiento de la soberanía del pueblo. Si la Francia en ese llamamiento proyectado se decidiera por Enrique V, ya este no podria llamarse rey por derecho divino, sino por la voluntad del pueblo que lo asentó con sus votos sobre el trono perdido; y ni ese mismo Enrique V, ni ninguno de sus sucesores, podria rechazar jamás ese voto público que seria su único título para entronizarse. El derecho estaria reconocido y sancionado, con el solo acto de llamar al pueblo á pronunciarse; y prometer el acatamiento de su supremo decreto. se reconoceria asi que el pueblo con una palabra puede dar una corona, y se reconoceria por el mismo acto que con otra palabra puede quitarla.

Sin embargo, los absolutistas que en su ciega frenesí, pretenden obtener el despotismo de un solo, hasta por medio la soberanía pública se ven en este caso de un raciocinio que tiene apariencias lógicas, y que por tanto es necesario desvanecer, y demostrar que no es mas que un absurdo sofisma. Dicen que cada uno puede renunciar lo que le favorece: que por tanto el pueblo puede renunciar su soberanía, y que si la renuncia para siempre, y sin condiciones, está obligado para siempre á cumplirla.

En primer lugar, observemos que para renunciar una cosa, es menester tenerla; y que por consiguiente, cuando los absolutistas dicen que el pueblo puede renunciar su soberanía, es porque reconocen que la tiene, porque mal puede renunciarse una cosa que no se posee. Por tanto, queda sentado que los mismos absolutistas reconocen la soberanía popular, y por tanto la inexistencia del derecho divino: es decir que ellos pretenden que el Monarca sea déspota, no por la gracia de Dios, si no por la gracia y voluntad del pueblo.

Ahora bien, ¿pueden renunciarse todas las cosas y para siempre? Es evidente que no. Hay cosas y derechos que todas las legislaciones del mundo, civiles, y la misma naturaleza reputan inalienables. Ni la libertad, ni el propio y necesario intento pueden cederse, ni enagenarse, y aunque se cedieran ó enagenaran, su cesion ó enagenacion no seria válida. Si uno cediera su sustento en favor de otro, no habria tribunal singular que obligara al cumplimiento de un contrato torpe que habria de causar la muerte de uno de los contratantes.

Si uno enagenara su libertad, ó la de sus hijos, vendiéndose por esclavo, sucederia lo mismo. Estos son contratos que reprueban las leyes civiles, porque pugnan y contrarian las naturales. El hombre, como individuo, no puede enagenar su libertad; y los pueblos como naciones, tampoco pueden cederla: mucho menos cuando esa renuncia, como en el presente caso, significaria, no solo la esclavitud de los cedentes, sino la de sus hijos, y subsiguientes generaciones.

Pretenderian los absolutistas de hoy, que la renuncia que hiciera de su soberania la generacion actual, fuera obligatoria por todos los siglos para sus hijos y generaciones venideras? Si la Francia de hoy digera espresamente, quiero ser esclava de Enrique V ¿podrian los sucesores de este monarca decir á los franceses del siglo que viene, vosotros sois mis esclavos, porque vuestros padres se vendieron? Es claro que no. Nadie tiene derecho ni para venderse á si mismo, ni para vender á sus hijos; y por tanto la renuncia que los pueblos pueden hacer alguna vez, la hacen, de su libertad, ó soberania, ó derechos politicos; y no puede ser sino temporal, momentánea, y solo mientras subsistan aquellas causas imperiosas que los obligaron á hacer tamaño sacrificio.

Así, desengañense los obcecados absolutistas, si creen que ese llamamiento que ahora pretenden hacer al pueblo frances, pueda significar jamas el nuevo entronizamiento del despotismo personal, ó de la monarquia pura, como ellos la entienden. Ese llamamiento no significará sino el reconocimiento explicito é irrecusable, hecho por ellos mismos del principio eterno de la soberania pública, á la que ellos, por los adelantos de la civilizacion, se verán forzados á rendir el mas solemne reconocimiento, sometiéndose voluntariamente á su poderio. Llamad al pueblo: ponedlo por arbitro de vuestras contiendas: proclamad y reconoced que él solo y su voluntad suprema puede decidir las; pero ya sabeis que en adelante, ese es el único juez irrecusable é infalible.

(Reforma.)

A ROMA.

La causa de la independencia legada por los padres á los hijos acaba siempre por triunfar.
LORD BYRON.

En las de Italia fértiles campiñas que baña el Tiber en revuelto giro, donde la brisa en lánguido suspiro se adormece entre flores y verdor; Donde crece el olivo y la palmera, y el moral y el abeto magestuoso; donde repite en eco melodioso su endecha amante el libre raisenior.

Bajo un cielo sin nubes, se levanta una ciudad de mágicas historias, teatro de conquistas y de glorias, de tiranias y opresion despues.

Un dia el mundo contempló aterrado el vuelo de sus águilas gigantes, y vieron sus legiones arrogantes hacinadas coronas á sus pies.

Y allí hubo un dia circos y palacios, orientales magníficos jardines,untuosas fiestas, juegos y festines, fuentes, estatuas y obeliscos mil.

Y de jaspe, y de mármol y alabastro, soberbios templos, arcos colosales, columnas de riquísimos cristales, y carrozas de nácar y marfil.

Y un pueblo entusiasmado que admiraba en el circo anchuroso las carreras, ó ya en el coliseo de las fieras la lucha ensangrentada y el valor;

O de Plauto y Tarcacio en los teatros las cómicas bellezas ensalzaba, ó en el anfiteatro decretaba coronas al valiente gladiador.

Esa ciudad, omnipotente un dia, que cual frágil juguete del infante, cien y cien cetros quebrantó arrogante, y señora del mundo se llamó;

Bajó la planta airada de los siglos lamilló su cerviz... ¡Aciago sino!....

Escrita en el gran libro del Destino su sentencia terrible se cumplió.

¡Roma no existe ya!... La antigua Roma, La patria de los libres ha pasado... ¡ha muerto!.. y á su féretro ha legado su gloria, independencia y libertad...

«Roma no existe ya!...» la tirania con un grito salvaje ha repetido, y sus garras sangrientas ha estendido... y destroza el cadáver sin piedad....

Oh! basta ya!.. no mas!.. cese tu encono!... Ese pueblo que oprimes altanera no es el cordero que la mano fiera lame de su verdugo al espirar;

Es el leon que fatigado duerme en el recinto de su gruta umbría.... ¡Acósale, cobarde tiranía!... ¡Ay de la tiranía al despertar!!!

Oigo sonar en la region del viento rumor extraño... el mundo se estremece y el despotismo pálido aparece, y su cetno de hierro hace crujir...

Sus ejércitos mueve poderoso... nada so brio y arrogancia doma... ¡A dónde van?... ¡A combatir á Roma, que se ha atrevido el yugo á sacudir!...

Como la dura roca, que enclavada en medio del Océano furioso, contempla con orgullo desdeñoso de las rabiosas olas el furor;

Tal la ciudad guerrera, vé tranquila las ordas de la inicua tiranía; que en la bravura de sus hijos fia su independencia libertad y honor.

Nápoles, Austria, Rusia, han repetido de guerra y estermio el ronco grito... «Guerra á la libertad!.. Sea maldito ese pueblo que libre se llamó.

«Guerra á ese pueblo que arrancó indignado las bárbaras cadenas de sus manos, y á la pálida faz de sus tiranos los sangrientos pedazos arrojó...»

¡Mirad!.. ¡mirad!.. allá dó corre el Sena una nacion tambien libre y guerrera á los aires despliega su bandera y llama sus soldados á la lid...

Y á Roma van tambien. Cantad, romanos el himno de victoria... esos guerreros que sus escudos correa á ofrecerlos son hijos de los bravos de Austerlitz.

Cantad, batiendo las alegres palmas... mas ¡ay! ¡no; no canteis!.. esas legiones que han osado escribir en sus pendones «libertad, igualdad, fraternidad!»

Esos soldados que se llaman libres, hijos de una República potente, van, pueblo rey, á escarnecer tu frente, en fuego y sangre á ahogar tu libertad...

Mengua de su nacion, befa del mundo, celos causando al despotismo leve, los bárbaros del siglo diez y nueve á Roma marchan de la gloria en pos.

La gloria, si; que al regresar triunfantes «hé aquí, á su amo dirán, esclavos fieles, entre escombros y sangre estos laureles hemos hallado en la ciudad de Dios...»

Silencio! ois!... Retumba el hueco bronce, qué horror y luto y fuego y sangre vierte... la bala, mensajera de la muerte, contra el maciso muro va á chocar...

Rabiosa estalla la preñada bomba en las soberbias cúpulas de Roma... bajo el globo abrasado se desploma de las sublimes artes el altar...

Los templos, los palacios, los museos, de cien siglos artísticos sagrarios, son, ¡oh dolor! escombros funerarios al fuego del sacrilego cañon...

Esos ¡oh Francia! monumentos bellos, que tu bárbaro hierro ha aniquilado, esos una por una han arrancado las hojas del laurel de tu nacion...

Con tus manos manchadas en la sangre de un pueblo libre, generoso y bueno,

has arrojado en el inmundo cieno tus blasones, tu gloria, ta esplendor....

Nunca los que hoy se llaman tus señores podraa borrar del mundo en la memoria Esa página negra de tu historia, escrita con el plomo matador...

«¡A la brecha!... soldados de la Francia... no el fuego os dé pavor de esos bandidos... otras esos viejos moros demolidos cien laureles magníficos mirad...

«¡A la brecha!... Al primero que desgarré la romana bandera con denuedo en nombre de nuestro amo le concedo cuanto alcance á llenar su voluntad...

«De esa turba insensata que defiende su libertad en ardoroso brio, en su garganta ahogad el grito impio con que responde al eco del cañon...

«Sus! Al asalto! El mundo nos contempla del Austria con su ejemplo nos exhorta... ¡si Roma nos maldice... ¡poco importa! con ella se undirá su maldicion...»

¡Silencio! ¡Soledad! ¡Tinieblas! ¡Ruinas! y sangre por dó quier!... Esto ha quedado, ¡Roma infeliz! de tu esplendor pasado... un anchuroso túmulo no mas...

Enjuga el llanto pueblo de valientes... regado con tu sangre derramada florecerá en tu patria desdichada el árbol de la santa libertad.

¡Mire! de tus escombros calcinados se levanta la Fama vigilante á anunciar con su trompa resonante al asombrado mundo tu valor.

Las puertas de oro de su escelso templo abre á tus hijos la risueña gloria, Y en hojas de laurel graba la historia: ¡á tí, Roma inmortal, gloria y honor!!

F. M. R.
Madrid y julio de 1849.

SEVILLA 28 de julio.

Conviene con las ideas que en un artículo próximo pasado emitimos acerca de las hostilidades de los moros de Riff contra nuestras posesiones de Africa, copiamos el notable artículo de la «Patria» que dice así:

«Nuestras posesiones de Africa continúan molestadas por los moros. ¿No podrán hallarse recursos para poner un término á estas hostilidades? Y si se puede hacer, ¿cómo es que no se dedica á ellos todo el indomable valor, y el altivo espíritu de los ministros que nos gobiernan?»

Enclavados nuestros presidios de aquella costa en el imperio marroquí, es completamente distinta nuestra situacion de lo que ha sido por muchos años la de los franceses, cuando ocupaban solo las costas de la Argelia. Estos se veian hostigados y acometidos por contrarios, á quienes no podian combatir, sino persiguiéndolos hasta el desierto, porque ni constituian estados, ni vivian en verdaderas ciudades. Nosotros tenemos al frente una civilizacion mas ó menos adelantada, pero que siempre es tal, que siempre nos presenta objetos donde podemos alcanzarla y forzarla. Nuestra accion es por consiguiente mucho más fácil: nuestro propósito, cuando formemos alguno de la especie de los que vamos indicando, será un propósito hacedero y en proporcion con nuestras fuerzas.

España puede obligar al emperador de Marruecos á que impida á sus súbditos los moros del Riff que hostilicen nuestras fortalezas de aquellas costas.

Si el dinero que se gasta en enviar divisiones á los Estados romanos, para que representen allí, se gastase en enviarlas á Tetuan, para que impusiesen condiciones al Sultán africano, algo mas importante se habria hecho para el porvenir de la monarquia española, que nada tiene que ver con la Italia, y que debe conservar una influencia preponderante en la costa meridional del estrecho, no olvidando nunca que allí estan cifrados su grandeza y su destino.

Mas de una vez hemos hecho indicaciones sobre este particular; y por muchas que se hagan,

Por disposicion del M. I. señor Intendente de esta provincia el juéves 30 del actual á las doce de la mañana en los estrados de esta intendencia se procederá á la subasta y enagenacion por tiempo de una vida de la escribania del juzgado de primer instancia de esta capital vacante por fallecimiento de D. José Tous y Fiol, y no se admitirá postura menor que la de trece mil trescientos reales vellon en que ha sido tasada, ni tendrá efecto el remate interio que el gobierno oida la Escena. audiencia territorial no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias de inteligencia, probidad, adhesion á la justa causa de S. M. D. Isabel II y demas indispensables para el mejor desempeño del citado oficio. Cuya subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que obra en la escribania de Rentas de esta isla. Palma 7 de agosto de 1849. —Miguel Villalonga, escribano.

Boletin de Comercio.

- Embarcacion fondeada dia 7. De Momofar en 2 dias land Cristina, de 25 ton. patron Francisco Navarro, con asos 4 mar. y 1 pas. Idem despachadas.
- Para Cartagena pailebot Union. de 41 1/2 ton. cap. don Matias Riudavets, con lastre y efectos, 6 mar. y 10 pasag.
- Para Barcelona land S. José, de 57 ton., capitán don Antonio Prats, con algarrobas, 8 mar. y 10 pasajeros.
- Para Iuiza jabeque Virgen de Jesus, de 25 ton., capitán don Juan Ferrer, con efectos y balija, 7 mar. y 4 pasag.

Avisos particulares.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la loteria de la del 31 próximo pasado.

Números.	Ps. fs.
5.641.	40.
4.374.	24.
7.021.	200.
12.750.	20.
30.515.	20.
34.445.	100.
36.255.	50.
45.445.	20.
45.624.	24.
45.627.	20.

Los individuos á quienes les haya cabido suerte podria pasar en esta administracion á percibir sus cantidades. Se espenden billetes de la loteria del dia 17 de los corrientes á 80 rs. vn. cada eutero. —Palma 8 agosto de 1849.

El que quiera adquirir 500 libras, censo, que prestan rarios poseedores de tierras de un predio dado en establecimiento puede avistarse con el notario don Miguel Font y Mantaner.

TEATRO.

Funcion para mañana.

Atenta la empresa siempre á los compromisos contraidos con el público, no ha perdonado gasto ni sacrificio alguno para contratar una primera bailarina. Sus afanes se han visto recompensados con la adquisicion de la señorita Llanos, que se presentará hoy por 1.ª vez á tomar parte en la funcion dispuesta por la empresa y combinada del modo siguiente:

Sinfonia.
La célebre comedia en cinco actos, recibida con tanta aceptacion la noche que se representó, titulada SANCHO ORTIZ DE LAS ROELAS. Dirigida por el Sr. Alba.
Seguirá el lindo patedú del baile titulado AZULMA ó el reino de las flores bailado por la señorita Llanos y el Sr. Nieto. Dando fin con un divertido sainete.
A las 8 1/2.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.

nunca seran excusadas é inútiles. El gobierno español debe abandonar completamente todas las cuestiones europeas, y limitar su accion á nuestra peninsula y al Africa occidental; pero en el Africa occidental y en nuestra peninsula propia, nada debe hacerse sin su consentimiento, y nadie debe colocarse tan alto como él se coloque. Si esta, y no mas debe ser la órbita española, razon es que en esa órbita conserve España el puesto que le pertenece.

La cuestion portuguesa de ahora dos años ha demostrado lo que podemos dentro de tales límites, cuando nos decidimos á querer con energia. Compárese la campaña que hizo entonces el general Concha con la que hace en los momentos presentes el general Córdova; y se vera la diferencia de resultados, producida por la diferencia de situacion.

Pues bien: si en Portugal fuimos poderosos, queriendo, en Africa podemos serlo igualmente como queramos; y debemos querer, si no estamos olvidados de nuestro nombre y de nuestra historia.

Nosotros, lo decimos sinceramente, llegamos á imaginar que el actual ministerio tendria en ese punto la voluntad debida, cuando vimos, un año hace, crear la capitania general de Africa, y hacer alarde de nuestros intentos para el porvenir, sobre aquella tierra que debe ser española.

Pero hemos visto despues que se ha decaido en el propósito, y que en vez de seguir nuestra buena política, aquella que debè darnos utilidad y gloria, se ha convertido la atencion de nuestro sapientísimo y eruditísimo ministerio á lo que no puede darnos ni gloria ni utilidad, á lo que ha de costarnos el dinero sin recompensa, ó lo ha de llevar nuestras tropas á perseguir á Garibaldi en los Abruzzos, ó á dar la guarnicion de Roma bajo las órdenes de un prefecto francés.

Y no solamente hemos visto inutilizarse la conveniente idea de la capitania general de Africa, sino que desde entonces, puede decirse, están bloqueadas nuestras guarniciones de los presidios, y casi sufre un verdadero sitio nuestra plaza de Melilla. ¿Qué extraño es, pues, que deploramos este abandono de nuestros principales intereses, y este mal camino, por el cual ó se nos deja ir, ó se nos empuja? ¿Qué extraño es que interrogemos, como queda hecho al principio, si no podrán hallarse recursos, para poner término á las hostilidades de los moros; si habiéndolos, no deberán emplearse con todo el valor y toda la entereza, que quieren demostrar nuestros gobernantes en cosas de menor importancia.

(Diario de Sevilla.)

BARCELONA 26 de julio.

La autoridad militar está tomando extraordinarias precauciones. Se fortifica la puerta del Angel, cuyo santuario ha sido desocupado, y la imágen trasladada á Santa Ana. Se ha mandado fortificar el campanario de San Pedro y colocarse allí un cañon. Las de la iglesia del Pino y la catedral están ocupadas por tropas. En el extremo de la calle Nueva se ha construido un fuerte que la enfle. Todas las armas de Aterazanas han sido trasladadas á Monjuich, y se ha prohibido á todos los estanqueros el vender pólvora sin expresa orden por escrito del capitán general.

Los fabricantes andan afectados; pero sin embargo, insisto, en que nada se hará y se mantendrá la tranquilidad: porque todos comprenden que seria una locura el perturbarla por una cuestion de interes local.

Se dice que Bardiada ha vuelto á aparecer por las orillas del Llobregat y que ofrece dos pesetas y alpergatas á los que quieran seguirle. No se sabe qué objeto se propone ni de donde saca los recursos: pero de todos modos es probable que sea baido por la tropa, si hay voluntad de hacerlo.

(Observador.)

Idem 30.

La frenética ansiedad que se observaba pocos dias hace, acerca los asuntos de Roma, parece que ha disminuido en gran parte, no obstante cuanto mas se considera la suerte de la nacion romana y la conducta que estan observando los franceses, al invadir los estados romanos, hasta aun despues de

estar en posesion de la ciudad eterna, asi como la inacion de los napolitanos y austriacos, fuerza es confesar que en la capital de los estados romanos, vá á resolverse, tal vez, un grande problema: victoriosos los franceses en Roma, si victoria puede llamarse haber ido á arrebatar á una nacion el gobierno que se habia dado; y anhelosos por otra parte los austriacos de participar de la victoria, como asi mismo los napolitanos y españoles, facil es que se llegue á creerse alguna rivalidad cuyas consecuencias sean mas ó menos temibles. Tambien pudiera acontecer hubiese alguna divergencia entre las bases que establecieron los franceses para fijar el gobierno que deba regir á la nacion romana; porque es evidente que por mas anomalia; y retrocesos que se observe en la marcha del gobierno republicano de Francia, tampoco deja de serlo que este no puede gobernar ni obrar tan desembarazadamente como tal vez, quisiera, por temor de perder la posicion en que se ha colocado, presentando á sus gobernados los exagerados temores de la revolucion, dado caso que ella triunfase. Por otra parte Pio IX, se halla rodeado de ambiciosos que le impiden seguramente, obrar segun las inspiraciones de su conciencia; que cuando no es ya un secreto el que se haya tratado de la abdicacion del Pontifice, que segun se asegura el mismo hubiera ofrecido; porque bien conoce el gefe actual de la Iglesia, que ni para los romanos, ni para el órbe entero ya no volverá á ser aquel Pio IX, idolatrado de todos los pueblos oprimidos que le consideran su libertador, el aurora de su salvacion y el modelo de los Papas; porque no es preciso ocultar que la sangre derramada en los muros y calles de Roma, ha dejado unas manchas tan indelebles, como indelebles son las que recuerda aun la famosa roca tarpeya.

De todos modos creemos que ni los esfuerzos del autócrata, ni el de todos los gobiernos reunidos son capaces de contener la marcha imperisible de nuestro siglo, pues que aunque triunfe la espantosa reaccion que ha proclamado el autócrata y que siguen los demas gobiernos, este triunfo no podrá ser duradero, y asi como hasta ahora las revoluciones se han verificado cada veinte años, es de presumir que luego se sucederán mucho más á menudo y que por último triunfará la libertad y la justicia. No se olvide que en cada una de las revoluciones que se han ido sucediendo los esfuerzos de los pueblos han sido mayorse y mas difíciles de ahogar, lograndolo tan solo mas ó menos facilmente, empleando el arma de la corrupcion, la que se gasta y se descredita por si misma por el caracter con que se presenta.

En fin es el discurso de los sucesos políticos, no será extraño volvamos á ver un dia arder de nuevo la capital del órbe cristiano, tales son los falsos cimientos en que apoyarán las potencias europeas el poder temporal de los Pontifices, imposible de reconquistar. (Barcelones.)

Palma 8 de agosto.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Juan Canet, soldado que ha sido del regimiento infanteria de la Union, se presentará en la secretaría de este gobierno político para recoger un documento que le pertenece. Palma 7 de agosto de 1849. —Vicente Seguí, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Debiéndose proceder á la subasta de la adquisicion de varios útiles que se necesitan para la torre vigia del Cabo Mola en la isla de Menorca con arreglo al presupuesto de 855 rs. vn.; he dispuesto anunciarlo al público por medio del Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de las personas que gusten interesarse en dicha licitacion; en el concepto de que el primer remate tendrá lugar en la subdelegacion de rentas del expresado partido el dia 20 del actual á las doce de su mañana, el segundo el 27 del mismo y el tercero y último el 3 de setiembre próximo bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la propia subdelegacion; debiendo advertir que la subasta no podrá tener efecto hasta que haya sido adjudicada.